

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2021-00495-00**, informando que la presente demanda proviene de la oficina judicial de reparto la cual consta de doscientos veinte (220) folios, incluyendo la hoja de reparto. SÍRVASE PROVEER.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

1. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al doctor **LUIS FELIPE YUCUMA CARVAJAL**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 80.762.330 y T.P. No. 167.674 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandante **DIANA LORENA BELTRÁN APONTE**, según poder obrante a folios 48 y 49 del archivo 01 del expediente digital.
2. **INADMÍTASE** la presente demanda instaurada por **DIANA LORENA BELTRÁN APONTE**, a fin de que la subsane en los siguientes términos:
 - Aclare o modifique el acápite de la cuantía dentro del presente proceso, conforme con la ley 1395 de 2010, por cuanto la determina en diez (10) smlmv.
 - Indique dentro del acápite de notificaciones la dirección electrónica y física de notificación de la demandante y la demandada; adviértase que una cosa es la dirección de la demandante y otra la del apoderado.
 - Allegue la totalidad de documentos relacionado en el acápite de pruebas de la demanda.
 - Remita constancia del envío de la demanda y subsanación con sus respectivos anexos a la parte demandada, de conformidad con lo expuesto por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez